
Dec. No. 385-91 que deroga el artículo 1ro. del Decreto No. 19-91 del 20 de enero de 1991 y modifica el Decreto No. 95-91 de fecha 11 de marzo de 1991 que limita la venta de combustibles y lubricantes a nivel nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-91

CONSIDERANDO: Que las razones que motivaron las medidas de Control que regulan la venta de combustibles en las estaciones gasolineras han desaparecido por completo;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el suministro de Gasolina, Gasoil y lubricantes en las estaciones de gasolina es estables;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Artículo 1ro. del Decreto No. 19-91 del 20 de enero de 1991 y modifica el Decreto No. 95-91, que limita la venta de combustibles y lubricantes a nivel nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 386-91 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386-91

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan Por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Fundación Magister, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1990.

2.- Proyecto Integral Comunitario (PROICO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito, Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de abril de 1991.

3.- Iglesia Pentecostal Shekinah, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1990.

4.- Acción Educativa para el Desarrollo Comunitario, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de junio de 1991.

5.- Iglesia Cristiana La Senda Antigua, que tiene su domicilio en Santiago, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobada en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1991.

6.- Templo Bíblico de Nagua, que tiene su domicilio en la Provincia María Trinidad Sánchez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de enero de 1991.

7.- Instituto Dominicano de Altos Estudios en Negocios y Economía, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de marzo de 1991.

8.- Liga Deportiva Cucurucho de Peravia, que tiene su domicilio en la Ciudad de Baní, Provincia Peravia y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1990.

9.- Consejo Permanente para el Desarrollo del Rosario, que tiene su domicilio en el Paraje El Rosario, Municipio y Provincia de San Juan de la Maguana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de julio de 1989.

10.- Centro de Formación y Superación Humana (CENFORSH), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de mayo de 1991.

11.- Fundación Minerva Bernardino, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de junio de 1991.

12.- Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes Detallista de Los Praditos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de febrero de 1991.

13.- Fundación del Consumidor Dominicano (FUNDACONDO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de julio de 1991.

14.- Asociación Plan Social Casa del Estudiante, que tiene su domicilio en San Cristóbal, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de agosto de 1991.

15.- Liga de Softball Guraberos Ausentes, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de junio de 1991.

16.- Federación Provincial de Organizaciones Campesinas Azuanas (FEPROCA), que tiene su domicilio en el Municipio de Azua, provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio del 1991.

17.- Federación Antillana de Ex Alumnas(os) de la Hijas de María Auxiliadora, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1991.

18.- Asociación de Agricultores la Esperanza, que tiene su domicilio en la Sección Las Charcas de Garabitos, Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo de 1986.

19.- Comité Dominicano de Seguridad en el Trabajo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de junio de 1991.

20.- Instituto Dominicano de Orientación al Consumidor, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de mayo de 1990.

21.- Sociedad Teosófica en República Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de febrero de 1990.

22.- Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), que tiene su domicilio en La Vega, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de agosto de 1989.

23.- Colegio Cristiano Internacional, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1991.

24.-Círculo Islamico, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de julio de 1991.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos de las siguientes asociaciones:

a) Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, Inc. que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de junio de 1991.

b) Academia de Nichiren Shoshu Sokagakkai Dominicana, quien en lo adelante se denominará Soka Gakkai Internacional de la República Dominicana con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de junio de 1991.

c) Asociación Médica Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asambleas celebradas el 22 de mayo de 1988, en Dajabón, 5 de junio de 1988, en Hato Mayor y 15 de mayo de 1988 en San José de Ocoa.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 387-91 que autoriza a varios Ayuntamientos a vender terrenos de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-91

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 14 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender:

a) Al Dr. Fabio César Terrero Ramírez, una porción de terreno ubicada dentro del solar No. 8 de la manzana 1532-A del Distrito Catastral No. 1, con un área de 127.24 metros cuadrados, por el precio total de RD\$12,724.00.

b) Al Ing. Flavio José Terrero Ramírez, una porción de terreno dentro de los solares Nos, 7 y 8 de la manzana 1532-A del Distrito Catastral No.1, con un área de 296.35 metros cuadrados, por el precio total de RD\$29,635.00.

c) A la señora Luz María Sepulveda Zapata, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.42 (parte) del Distrito Catastral No.30 del Distrito Nacional, con un área de 311.02 metros cuadrados, por el precio total de RD\$ 3,110.20.

d) A los señores Ana Teresa y Eliseo Pérez Perdomo, los solares Nos. 1 y 8, manzana No.1552 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con un área de 250.53 metros cuadrados y 785.55 metros cuadrados, respectivamente, por los precios totales de RD\$35,074.20 y RD\$70,699.50.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender al señor Gabriel del Rosario el solar No.11 (Catastral) manzana Catastral No.8-C del Distrito Catastral No.1, con un área de 317.50 metros cuadrados por el precio total de RD\$6,350.00.